



11 de octubre de 2017

AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA DE LA SAGRA
PLAN EMPLEO MUNICIPAL 2017

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 9 TRABAJADORES”

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se desarrolla por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, las presentes bases de convocatoria, al objeto de cumplir con los principios y requisitos de acceso al Empleo Público y establecer los criterios de selección del personal a contratar.

La Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25 las competencias básicas del Municipio, encontrándose entre ellos, el servicio de limpieza viaria, protección de la salubridad pública, protección del medio ambiente, etc.

Actualmente, existen en nuestro municipio, tareas urgentes que son imprescindibles acometer en sectores prioritarios, relacionadas con las mencionadas competencias básicas, en los que se hace urgente e inaplazable intervenir para cubrir determinadas necesidades de nuestro municipio: tareas de mantenimiento, apoyo y conservación de vías públicas, jardines, parques, edificios municipales, etc.

Para la realización de estas tareas, es imprescindible, la contratación de distintos puestos de trabajo para hacer frente a todas las tareas mencionadas, durante los próximos meses.

Los puestos de trabajo convocados son los siguientes:

- *5 puestos de Peón Albañil, para tareas de Albañilería.*
- *4 puestos de Peón General, para tareas de Mantenimiento/Soldadura/Jardinería/Limpieza/Atención del punto limpio.*

II. NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS



2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del Texto Refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

III. CONTRATOS A REALIZAR.

3.1. Los contratos a realizar, serán laborales temporales por obra y servicio, en función de las tareas a realizar.

3.2. Las retribuciones, de acuerdo con la naturaleza y requisitos de profesionalidad de cada puesto de trabajo, serán las siguientes:

Para los puestos de Peones Albañil y General: Salario Mínimo Profesional 2017 (jornada completa)

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir **todos** y cada uno de los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud en el registro municipal de este Ayuntamiento:



| REQUISITOS GENERALES | JUSTIFICACIÓN |
|--|---|
| <p><i>Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”, debiendo de acreditar antes de la contratación que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.</i></p> | <p>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O NIE</p> |
| <p><i>Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 65 años</i></p> | <p>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p> |
| <p><i>Estar en situación de desempleo con fecha de antigüedad mínima de seis meses inscritos en la oficina de empleo, de forma ininterrumpida.</i></p> <p><i>En caso de que la antigüedad se haya perdido debido a un contrato/s de trabajo de una duración inferior a un mes (30 días), deberá presentar Certificado de Periodos de Inscripción y contrato/s de trabajo.</i></p> | <p>TARJETA DE DESEMPLEO o CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTRATOS DE TRABAJO</p> |
| <p><i>No cobrar prestación por desempleo contributiva, y que además no tengan derecho a recibirla.</i></p> | <p>DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS</p> |
| <p>REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PUESTO DE TRABAJO:</p> <p>Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración.</p> <p>Peones de mantenimiento. No requeridos.</p> | <p>FOTOCOPIA DE LAS TITULACIONES EN EL CASO DE PEONES DE ALBAÑILERÍA</p> |

Importante:

En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:



5.1. La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas desde el **16 al 23 de octubre de 2017**.

La solicitud, deberá presentarse acompañada de la documentación relacionada en el cuadro de la Base IV (requisitos de los aspirantes) y de la documentación acreditativa de alguna circunstancia susceptible de puntuación en el baremo relacionada en el cuadro de la Base VII.

Una vez comprobado que todos los desempleados que han presentado la solicitud, cumplen los requisitos mínimos para participar en la selección, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del periodo de solicitudes. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de la exclusión y plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante Resolución motivada de esta Alcaldía.

La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora de Baremación de las solicitudes, así como la citación a los candidatos para realizar la prueba escrita y/o práctica.

La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

VI. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. Se formará el Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un Secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.



Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiados, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, Plaza de España, 1, 45520 Villaluenga de la Sagra (Toledo).

6.5. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección comprenderá dos fases:

1. Baremación de la situación socio-familiar y de los méritos relacionados con tareas específicas a realizar en el puesto de trabajo.
2. Realización de una prueba escrita y/o práctica.

FASE I. BAREMACIÓN

| APARTADO 1. PRIMER EMPLEO | | |
|------------------------------------|---------------|------------------------------|
| CONCEPTO | PUNTOS | MODO DE JUSTIFICACIÓN |
| <i>Demandante de primer empleo</i> | <i>2</i> | <i>Vida laboral</i> |



| APARTADO 2. DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN | | |
|---|---------------|---|
| <i>CONCEPTO</i> | <i>PUNTOS</i> | <i>MODO DE JUSTIFICACIÓN</i> |
| <i>Más de 12 meses ininterrumpidamente</i> | <i>2</i> | <i>Tarjeta de demanda de empleo</i> |
| <i>Más de 24 meses ininterrumpidamente</i> | <i>3</i> | |
| <i>Más de 36 meses ininterrumpidamente</i> | <i>4</i> | |
| APARTADO 3. CARGAS FAMILIARES | | |
| <i>CONCEPTO</i> | <i>PUNTOS</i> | <i>MODO DE JUSTIFICACIÓN</i> |
| <i>1 Hijo menor de 26 años o mayor discapacitados a cargo</i> | <i>1</i> | <i>Datos Padrón Municipal</i> |
| <i>Dos o más hijos menores de 26 años o mayores discapacitados a cargo</i> | <i>2</i> | |
| APARTADO 4. UNIDAD FAMILIAR | | |
| <i>CONCEPTO</i> | <i>PUNTOS</i> | <i>MODO DE JUSTIFICACIÓN</i> |
| <i>El solicitante no cobra subsidio o ayuda alguna</i> | <i>1</i> | <i>Autorización para consultar datos en el SEPE</i> |
| <i>Todos los miembros en desempleo</i> | <i>1</i> | <i>Tarjeta de demanda de desempleo.</i> |
| <i>Que la suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM que para 2017 es de 537,84 €/mes, al que se sumaría la parte</i> | <i>2</i> | <i>Justificantes de percepción de rentas de todos los miembros: nóminas, prestaciones, ayudas, autorización para consulta de datos en el Sepe, etc.</i> |



| | | |
|---|---|--|
| <i>proporcional de pagas extras</i> | | |
| APARTADO 5. EDAD DEL PARTICIPANTE: MAYORES DE 55 AÑOS | | |
| CONCEPTO | PUNTOS | MODO JUSTIFICACIÓN |
| <i>Desempleados mayores de 55 años (cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud)</i> | <i>2 puntos</i> | <i>DNI</i> |
| APARTADO 6. MERITOS RELACIONADOS CON LAS TAREAS A REALIZAR EN EL PUESTO DE TRABAJO | | |
| GENERALES | | |
| CONCEPTO | PUNTOS | MODO JUSTIFICACIÓN |
| <i>Experiencia en el puesto de trabajo para el que opta.</i> | <i>0,10 puntos/mes. Máximo: 10 puntos</i> | <i>Vida laboral, Contratos, Certificados de Empresa...</i> |
| <i>Formación relacionada específicamente con el puesto de trabajo al que opta.</i> | <i>0,01 la hora. No se computarán cursos con menos de 20 horas. Máximo: 10 puntos</i> | <i>Fotocopia de los títulos acreditativos</i> |
| ESPECÍFICOS POR PUESTO DE TRABAJO | | |
| CONCEPTO | PUNTOS | MODO JUSTIFICACIÓN |
| <u>1. Peon General:</u> <i>- Permiso de conducir C</i> | <i>3 PUNTOS</i> | <i>Fotocopia permiso de conducción</i> |
| APARTADO 7. DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE | | |
| <i>Por discapacidad reconocida del solicitante en grado igual o superior al 33% que no impida el correcto cumplimiento de las tareas encomendadas</i> | <i>2 PUNTOS</i> | <i>Certificado de la Resolución</i> |

FASE II. PRUEBA ESCRITA Y/O PRÁCTICA



El Tribunal decidirá si se realizan ambas pruebas o solamente una de ellas, en ambos casos se evaluarán conocimientos básicos que, si bien no está destinada a que los candidatos posean altos conocimientos de materias específicas, se pretende valorar:

- *Profesionalidad y/o experiencia.*
- *Conocimiento de tareas básicas a realizar en el puesto de trabajo.*

*Estas pruebas se valorarán ambas con un máximo de **10 puntos**.*

La realización de la prueba es obligatoria, los candidatos que no acudan a la convocatoria de la prueba, quedarán eliminados del proceso de selección

La puntuación total de cada candidato, vendrá determinada, por la suma de la puntuación obtenida en la fase de baremación, más la obtenida en las pruebas, teniendo en cuenta que:

- *En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se tomará como criterio de desempate el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo.*
- *No podrán trabajar más de una persona por unidad familiar.*

Con las puntuaciones totales ordenadas de mayor a menor, se confeccionará el listado de candidatos por puesto de trabajo, siendo seleccionados aquellos que posean una mayor puntuación.

VIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

8.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados según prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo por puesto de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias, tales como renuncias, bajas por incapacidad temporal, etc.

IX. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN



9.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador aportarán al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

9.2. Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Las presentes bases de convocatoria han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017.